

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLIS, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, M.I SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; DRA. SILVIA MA. CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR EL PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROF. ALFREDO MARTÍNEZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que:

I.1 El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 47, 60, 62, 64, 65, 66 y 130 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 8°, 9°, 11, 12, 17 fracciones I, II, III y XII, 18 fracción I, 19 fracciones I y XLIV, 20 fracciones VII y XIV, 29 I, II y XVII, 36 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. La Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, será la responsable de coordinar operativamente y administrativamente acciones de fortalecimiento de la educación comunitaria.

I.4. De conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema por lo que tiene interés en colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa de Educación Comunitaria que dicho organismo opera en esta entidad federativa, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para población rural e indígena, motivo por el cual celebra el presente convenio.

I.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente 63, colonia Centro, código postal 58000, en Morelia, Michoacán.

II. Declara "EL CONAFE" que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal,

permiten el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales, con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 3° fracción VI del Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en esta Entidad Federativa.

II.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo 2° del citado Decreto, promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso.

II.3 En esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades, que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en las localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.4 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria, son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por la realización de dicho servicio.

II.5 Opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: "Acércate a Tu Escuela" y del "Sistema de Estudios a Docentes" (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo; y, el segundo, proporciona apoyos económicos, para que los jóvenes que presentaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Director General, Prof. Joel Guerrero Juárez, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y de los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su Delegado en el Estado de Michoacán, de conformidad con el artículo 29, fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 29 de junio del año 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de octubre del mismo año.

II.7. Su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público del "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

II.8. Señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Oriente 4525, colonia Ciudad Industrial, código postal 58200, Morelia, Michoacán.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de Michoacán a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Los apoyos aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "EL CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

"EL CONAFE"

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionara "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Líderes para la Educación Comunitaria, Capacitadores-Tutores, Asistentes Educativos y Asesores Pedagógicos Itinerantes necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los servicios Educativos, así como los Programas "ACERCATE A TU ESCUELA" y "SISTEMAS DE ESTUDIOS A DOCENTES".
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para entender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales componentes sobre avances y problemática identificada.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de capacitación de Líderes para la Educación Comunitaria, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación, así como procurar donarle una hora de tiempo aire en la televisión oficial para que "EL CONAFE" difunda los programas y los proyectos educativos.
2. Apoyar la formación inicial (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuadas en cada sede de tutoría.

3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2016, con una aportación equivalente a la cantidad de \$3'084,000.00 (Tres millones Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que será entregada bajo los siguientes términos:

3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que autorice la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONAFE", de acuerdo a los "Lineamientos para el Manejo de los Recursos Aportados por los Gobiernos Estatales", misma que deberá ser aperturada y manejada en forma mancomunada por el Delegado Estatal y la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL CONAFE", de conformidad con los "Manual de Procedimientos de las Disponibilidades Financieras en el Consejo Nacional de Fomento Educativo".

Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forman parte integrante de este convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales, objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.

3.2 La Delegación de "EL CONAFE" deberá de apegarse estrictamente a los "Lineamientos para el Manejo de los Recursos Aportados por los Gobiernos Estatales" autorizados por la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público del "EL CONAFE" para el ejercicio de los recursos de conformidad con el Anexo Técnico que conforma parte integrante de este convenio.

3.3 Entre los apoyos que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su aseguramiento.

3.4 Los apoyos económicos que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" otorgue a las figuras educativas del Programa a través de la Delegación de "EL CONAFE" en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de "EL CONAFE" autorizada para el efecto.

3.5 Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, "EL CONAFE" no se hará responsable del cobro de los mismos.

"EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera, los conceptos de gasto que en este se señalan, con recursos de presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional, para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto. "LAS PARTES" se obligan a formalizar un Anexo

Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, que de ellos se deriven.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico, mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA. En caso de que por causas no imputables a "EL CONAFE" los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, "EL CONAFE" lo hará del conocimiento de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considera en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento Programa de Educación Comunitaria, que "EL CONAFE" opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por "EL CONAFE" y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones necesarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL CONAFE" le proporcionará al "EJECUTIVO DEL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA. El personal que designen "LAS PARTES", para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual o de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "EL CONAFE".

DÉCIMA. La vigencia del presente Convenio establecida por "LAS PARTES" tiene carácter indefinido, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de Enero de 2016, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico debidamente rubricado por "LAS PARTES" se agregará a este convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal, posterior al que se encuentra en ejecución, deberá notificarlo por escrito a "EL CONAFE" a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

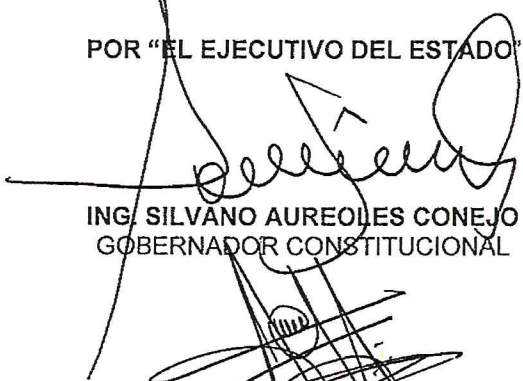
DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan la conclusión de la vigencia del Convenio suscrito el día 23 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en Morelia, Michoacán a 21 de diciembre de 2015.

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"



ING. SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

DRA. SILVIA MA. CONCEPCIÓN FIGUEROA
ZAMUDIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

POR "EL CONAFE"




PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

PROF. ALFREDO MARTÍNEZ CORONA
DELEGADO ESTATAL




MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN
COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y
PLANEACIÓN


LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, ENTRE EL EJECTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU DELEGACIÓN EN DICHO ESTADO. 21 DE DICIEMBRE DE 2015.....
